



Gustavo Ely Pirazán Peña

ABOGADO
ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES JURÍDICO - PENALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

1

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA (Boyacá)

E. S. D.

OTORGAMIENTO DE PODER

REFERENCIA: 2013-0066
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CECILIA CUADRADO Y OTRO
DEMANDADO: INVEERSIONES MINERAS Y AGROINDUSTRIALES SAS – MELBA DEL PILAR PARDO VEGA Y OTROS

ASUNTO: INCIDENTE DE MEJORAS

CECILIA CUADRADO CUADRADO, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.270.225 de Sáchica (Boyacá), con domicilio y residencia en Sáchica (Boyacá), en mi condición de demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar que le confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **GUSTAVO ELY PIRAZÁN PEÑA**, abogado en ejercicio y profesión, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.766.581 de Tunja y T. P. N° 58074 del C. S. de la J, para que en nombre y representación, INICIE TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, INCIDENTE DE MEJORAS art 965 C.C. ART. 127 Y 283 C.G.P

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, desistir, reasumir y en si todas las facultades inherentes al presente mandato de acuerdo a lo consagrado en el artículo 77 del C. G. P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato conferido.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

En cumplimiento de lo estipulado en el decreto 806 de 2020, para efectos de notificación personal:

- CECILIA CUADRADO CUADRADO, al correo electrónico inesrubio343@gmail.com
- El apoderado judicial las recibirá al correo gpirazan@gmail.com

Atentamente,

FIRMA AUTENTICADA

CECILIA CUADRADO CUADRADO

C.C. No. 23.270.225 de Sáchica (Boyacá)

Acepto,

CEC

GUSTAVO ELY PIRAZÁN PEÑA

C.C. N° 6.766.581 de Tunja

T. P. N° 58074 C. S. de la J.

Carrera 9° No. 20-99 Ofc. 208 Tunja C.C. LA CASONA DE HIDALGO
celular 313 495 4994 – 310 699 7557
Correo electrónico: gpirazan@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6279777

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Tunja, compareció: CECILIA CUADRADO VIUDA DE PARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 23270225 y la T.P. # --, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE SACHICA (BOYACA) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Cecilia Cuadrado



dom16oxggzex
08/10/2021 - 09:50:58



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]



JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA



Notario Cuarto (4) del Círculo de Tunja, Departamento de Boyacá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom16oxggzex



Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA (Boyacá)

E. S. D.

REFERENCIA: 2013-0066
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CECILIA CUADRADO Y OTRO
DEMANDADO: INVERSIONES MINERAS Y AGROINDUSTRIALES SAS – MELBA DEL PILAR PARDO VEGA Y OTROS

ASUNTO: INCIDENTE DE MEJORAS

GUSTAVO ELY PIRAZÁN PEÑA, abogado en ejercicio y profesión, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.766.581 de Tunja y T. P. N° 58074 del C. S. de la J, actuando como apoderado judicial de **CECILIA CUADRADO CUADRADO**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.270.225 de Sáchica (Boyacá), con domicilio y residencia en Sáchica (Boyacá), de acuerdo al poder legalmente conferido, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho con la finalidad de interponer incidente de mejoras en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

Señor Juez, se encuentra oportuna la presentación del presente incidente de mejoras, toda vez que el trámite fue ordenado mediante sentencia proferida por el Juzgado tercero civil del circuito de Tunja de fecha 25 de junio de 2021, y acatado por el juzgado promiscuo municipal de Sáchica, que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2021, notificado por estado N 030 de fecha 17 de septiembre de 2021, dispuso la apertura del incidente, concediendo el término para presentarlo y que a la fecha de presentación, se encuentra en término.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

PARTE INCIDENTANTE

- **CECILIA CUADRADO CUADRADO**, identificada con cédula de ciudadanía no 23.270.225 de Sáchica (Boyacá), dirección vereda el Arrayan y canales, sector el ramal del municipio de Sáchica celular 3115387636 y correo electrónico inesrubio342@gmail.com
- El suscrito apoderado judicial **GUSTAVO ELY PIRAZAN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.766.581 de Tunja, y T.P No 58.074 del C.S. de la J., dirección: Cra 9 No 20-99 oficina 208 de la ciudad de Tunja – cel: 3134954994 – email: gpirazan@gmail.com

PARTE INCIDENTADA

- **CARLOS ALBERTO MEJIA GOMEZ** hoy sucesores
MARIA DEL PILAR MEJIA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.053.227, de quien se desconoce el domicilio, número telefónico y correo electrónico
MARIA PAULINA MEJIA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 66.808.965 – email: mariapaulinamejivelez@gmail.com
- **INVERSIONES MINERAS Y AGROINDUSTRIALES SAS**, con NIT 900.585.443-4 representada legalmente por MELBA PILAR PARDO VEGA, persona mayor de edad,
Carrera 9° No. 20-99 Ofc. 208 Tunja C.C. LA CASONA DE HIDALGO
celular 313 495 4994 – 310 699 7557
Correo electrónico: gpirazan@gmail.com



identificada con cédula de ciudadanía No 51.735.118 – dirección: CLL 53B 25-21 CS 2217 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: pilarpardo@hotmail.com

El siguiente incidente, lo fundamento de acuerdo a los siguientes

III. HECHOS PROCESALES

PRIMERO: en el año 2014, los señores CECILIA CUADRADO Y ANTONIO CASTRO promovieron ante la inspección municipal de Sáchica, querrela policiva por perturbación a la posesión, contra LIBARDO SAAVEDRA, respecto del inmueble denominado LOTE B, ubicado en la vereda Arrayan jurisdicción del municipio de Sáchica, argumentando principalmente que, desde tiempo atrás, los querellantes ostentaban la posesión material de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, hasta que los querellados de mala fe interrumpieron la posesión.

SEGUNDO: Una vez surtido el trámite correspondiente, y probados los hechos de perturbación la inspección de policía el 21 de abril de 2014, resolvió amparar la posesión decretando el statu quo, accediendo a las pretensiones de la querrela. Dicha resolución fue apelada y la segunda instancia la confirmó íntegramente.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior mis poderdantes consideraron que ya tenían el tiempo suficiente de acuerdo a las circunstancias fácticas para que por el modo que adquirir la propiedad, usucapieran o adquirieran por prescripción el lote inmueble denominado LOTE B, ubicado en la vereda Arrayan jurisdicción del municipio de Sáchica.

CUARTO: mi poderdante CECILIA CUADRADO y ANTONIO CASTRO, instauraron proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio sobre el inmueble identificado con FMI No 070-70717 rural situado en la vereda Arrayan del municipio de Sáchica, en contra de la sociedad INVERNARIA LTDA, CARLOS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ y la sucesión y herederos de MARIO HUSID FERRO y personas indeterminadas, proceso que por reparto correspondió al juzgado cuarto civil del circuito de Tunja, despacho éste que rechazó la demanda y la envió por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, correspondiendo el radicado 2013-0066.

QUINTO: Con fecha 23 de julio de 2019 y mediante sentencia se resolvió de fondo la demanda instaurada, negando todas las pretensiones, y conllevando a la interposición del recurso de apelación, correspondiendo esta segunda instancia al juzgado 3 civil del circuito, bajo el número 2013-0066-02.

SEXTO: surtido el trámite correspondiente, la segunda instancia consideró que no era procedente el recurso de apelación, por lo que el honorable Juez acudió a control de legalidad, ordenando la devolución del expediente al juzgado de primera instancia.

SÉPTIMO: la señora CECILIA CUADRADO en su condición de accionante, presentó amparo constitucional o tutela, la cual fue radicada bajo el número 15001-22-13-000-221-00029-01, y resuelta por la honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de casación civil, la cual mediante sentencia STC5414-202 de fecha 14 de mayo de 2021 amparó el derecho invocado en la tutela, razón por la cual, el proceso fue devuelto nuevamente al juzgado tercero civil del circuito de Tunja, ordenando dar trámite al recurso de apelación.

OCTAVO: con fecha 25 de junio de 2021 el honorable juzgado tercero civil del circuito en oralidad de Tunja, y en audiencia pública virtual, resolvió el recurso de apelación, confirmado en parte la sentencia de primera instancia, y modificando ostensiblemente la parte motiva y resolutoria de la primera instancia.

NOVENO: la sentencia que resolvió de fondo la segunda instancia, en la parte resolutoria ordena



"SEGUNDO: REVOCAR lo dispuesto y visto en el ordinal SÉPTIMO en el entendido que no hay prueba que acredite mala fe de los demandados en la demanda de reconvencción, CECILIA CUADRADO y sucesión ilíquida del señor ANTONIO CASTRO q.e.p.d., por lo que, se les reconoce, con cargo a los demandantes de esa demanda, es decir de CARLOS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ hoy sucesores MARIA DEL PILAR MEJIA VELEZ y MARÍA PAULINA MEJÍA VELEZ, así como a la sociedad INVERSIONES MINERAS Y AGROINDUSTRIALES SAS a erogar las mejoras que son advertidas en el inmueble objeto de reivindicación, que por demás -según las diligencias, las fotografías y con lo que se advirtió en segunda instancia- se trata de mejoras útiles; no obstante no haber sido reclamadas y, en virtud de la facultad oficiosa, así como por criterios de equidad y justicia según lo dispuesto en la parte motiva, para ello le corresponderá vía incidental a la parte beneficiada con el reconocimiento lograr su tasación y luego su pago efectivo."

DÉCIMO: el expediente fue devuelto al juzgado promiscuo municipal de Sáchica, para que acatara lo resuelto por el superior, y mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021, se ordena presentar el incidente de mejoras, el cual se deberá regir bajo los parámetros de los art. 965 y 966 del C.C. y 283 del CGP

IV. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL INCIDENTE DE MEJORAS

DÉCIMO PRIMERO: desde que mis poderdantes y sobre todo, la señora CECILIA CUADRADO se consideró señora y dueña del inmueble denominado LOTE B, identificado con FMI No 070-70717 situado en la vereda Arrayan del municipio de Sáchica, es decir, ejerciendo la posesión material, quieta, pacífica e ininterrumpida, con esfuerzo y con su patrimonio, inició a hacer trabajos de adecuación y mejoras útiles consistentes en

- Relleno y compactación con recebo de terreno.
- Explanación de terreno.
- Ampliación de reservorio.
- Construcciones.
- Siembro de plantas.
- Cercados o cerramientos en alambres de púas y postas en madera.

DÉCIMO SEGUNDO: Estos trabajos, mejoras y plantaciones, fueron realizadas a través del tiempo por la señora CECILIA CUADRADO, con su propio patrimonio, transformando de manera importante el inmueble denominado LOTE B, identificado con FMI No 070-70717 situado en la vereda Arrayan del municipio de Sáchica, dejándolo apto para el cultivo y realizando entre otros, un trabajo arduo de mejoramiento de tierras, remoción de las mismas, y aplicación de materia orgánica, con la finalidad de que su explotación se pudiera hacer en los mejores términos.

DÉCIMO TERCERO: Desde el momento que la señora CECILIA CUADRADO se consideró poseedora material, dueña y señora del referido inmueble, y hasta la fecha ha invertido unas sumas considerables que tal como se indica en el dictamen pericial, se pueden corroborar y que son mejoras que no se pueden levantar porque se produce su deterioro o su destrucción; es decir, que se puede afirmar con toda certeza que las mejoras hoy en día pueden valer más que el propio inmueble.

DÉCIMO CUARTO: como se probará en su oportunidad procesal, las mejoras y el pago de las mismas, fueron realizadas por la señora CECILIA CUADRADO.

DÉCIMO QUINTO: el juzgado tercero civil del circuito de Tunja, ordenó que se ejerciera el derecho de retención del inmueble y hasta que no se paguen las mejoras, mi poderdante tendrá el derecho de retenerlo para garantizar el pago de las mismas.



V. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se decrete el reconocimiento de las mejoras útiles de acuerdo a los art 965 y 966 del C.C., que realizó la señora **CECILIA CUADRADO CUADRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.270.225 de Sáchica (Boyacá), en el inmueble denominado LOTE B, identificado con FMI No 070-70717 situado en la vereda Arrayan del municipio de Sáchica.

SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior, se ordene a INVERSIONES MINERAS Y AGROINDUSTRIALES SAS, con NIT 900.585.443-4 representada legalmente por MELBA PILAR PARDO VEGA, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.735.118 y CARLOS ALBERTO MEJIA GOMEZ hoy sucesores MARIA DEL PILAR MEJIA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.053.227, y MARIA PAULINA MEJIA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 66.808.965, al pago de las mejoras descritas en el informe pericial aportado como prueba, realizadas sobre en el inmueble denominado LOTE B, identificado con FMI No 070-70717 rural situado en la vereda Arrayan del municipio de Sáchica y determinadas en la cuantía.

TERCERA: que el reconocimiento de mejoras que ordene el juzgado y su pago, sean indexadas hasta el momento en que se verifique la totalidad del pago.

CUARTA: que se condenen en costa a los incidentados en caso de oposición.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES

Solicito se tengan como tales:

- Dictamen pericial rendido por el perito EDGAR HERNÁN ESCANDÓN CORTES

TESTIMONIALES

En armonía con el art. 212 del CGP, solicito del despacho decretar la práctica de testimonio de las siguientes personas, todas mayores de edad domiciliadas y residenciadas en Sáchica (Boyacá) y quienes pueden ser notificadas y conducidas por mi intermedio a efectos que informen lo que les consta en relación con las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos del presente incidente, así como manifestarán quién efectuó las mejoras sobre el bien objeto de la litis

- CARLOS JULIO IBAÑEZ DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No 80.312.211, celular 3143093757
- LUIS ALBERTO IBAÑEZ DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No 1.056.482.004, celular 3203749322
- HERANDO YAGAMA RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.039, celular 314459019.
- JURLEYSON ALIRIO PINTO GARCÍA, identificado con cédula No 1.019.037.170, celular 3172717212.

VII. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

De conformidad con lo señalado en el artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, de manera atenta solicito al señor juez, se ordene la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, al folio de matrícula o archivo donde se extracto la información plasmada en el certificado No. 070-70717 o en los archivos correspondientes.



VIII. PETICIÓN ESPECIAL DERECHO DE RETENCIÓN (Art 970 C.C)

Teniendo en cuenta lo ordenado en sentencia de fecha 25 de junio de 2021 y concretamente donde se ordena el pago de las mejoras, de la manera más respetuosa solicito se ordene el derecho de retención por expensas y mejoras en favor de mi poderdante, teniendo en cuenta que hasta el momento, éstas no han sido pagadas.

IX. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 965 y 966 del Código Civil y art 127 y 283 del C.G.P

X. ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA

Declaro bajo juramento que la estimación razonada de la cuantía al momento de presentar la demanda asciende a las siguientes sumas de dinero:

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$239.981.707)

XI. JURAMENTO ESTIMATORIO

Teniendo en cuenta el dictamen pericial el cual se encuentra debidamente sustentado, considero que el valor de las mejoras para este incidente es de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE CON 33 CVS (\$239`421.797,33)

1. Relleno y compactación con recebo en un área de 1.000 metros cuadrados x 1,3 metros promedio de profundidad, igual a 1.300 metros cúbicos.
A razón de \$ 79.455 metro cúbico x 1.300 metros cúbicos, igual **\$103.291.500**

2. Relleno en un área de 763 metros cuadrados x 0,70 metros promedio de profundidad, igual 534.10 metros cúbicos.
A razón de \$ 27.067 metro cúbico x 534,10 metros cúbicos, igual **\$14.459.484,70**

3. Explanación en un área de 950 metros cuadrados x 0,40 metros promedio, igual a \$ 380 metros cúbicos.
A razón de \$ 1.115,35 metro cúbico x 380 metros cúbicos, igual **\$423.833**

4. Ampliación del Reservorio en un área de 336 metros cuadrados x 1,70 metros promedio de profundidad, igual a 571,20 metros cúbicos.
A razón de \$ 11.547,33 metro cúbico x 571,30 metros cúbicos, igual **\$6.596.989,63**

Total:..... \$ 124.771.807,30

5. Construcciones:

a.- Una casa construida en bloque y ladrillo, área total 79,98 metros cuadrados.
A razón de \$550.000 metro cuadrado x 79,98 metros cuadrados, igual a **\$43.989.000**

b.- Una enramada contigua a la casa, área de 8,37 metros cuadrados.
A razón de \$250.000 metro cuadrado x 8,37 metros cuadrados, igual a **\$2.092.500**

c. Una casa que consta de dos apartamentos, con entradas independientes.



El primero con un área de 34,64 metros cuadrados.
A razón de \$650.000 metro cuadrado x 34,64 metros cuadrados, igual a **\$22.516.000**

El segundo con un área de 41,99 metros cuadrados.
A razón de \$600.000 metro cuadrado x 41,99 metros cuadrados, igual a **\$25.194.000**

d.- Una enramada, área 20,38 metros cuadrados.
A razón de \$180.000 metro cuadrado x 20,38 metros cuadrados, igual a **\$3.668.400**

Total Valor construcciones:..... \$ 97.459.900

e.- Siembro matas de:

1. Duraznos, 19 unidades x \$60.000 unidad igual a	\$1.140.000
2. Guayabos, 10 unidades x \$80.000 unidad igual a	\$800.000
3. Aguacates, 12 unidades x \$50.000 unidad igual a	\$600.000
4. Chirimoya, 1 unidad x \$50.000 unidad igual a	\$50.000
5. Granadillas, 4 unidades x \$40.000 unidad igual a	\$160.000
6. Plátano, 3 unidades x \$30.000 unidad igual a	\$90.000
7. Níspero, 3 unidades x \$40.000 unidad igual a	\$120.000
8. Granada, 1 unidad x \$30.000 unidad igual a	\$30.000
9. Naranjos, 7 unidades x \$120.000 unidad igual a	\$840.000
10. Limones, 4 unidades x \$60.000 unidad igual a	\$240.000
11. Mangos, 2 unidades x \$80.000 unidad igual a	\$160.000
12. Guamos, 14 unidades x \$40.000 unidad, igual a	\$560.000
13. Palmas, en cantidad de 7 unidades, a razón de \$ 80.000 unidad, igual a	\$560.000
14. Eugénias, en cantidad de 1.250 x \$ 8.000 unidad, igual a	\$10.000.000
Total.....	\$ 15'350.000

d.- Cercas en alambre de púas y postas en madera, en longitudes de 60,32 metros, 40,92 metros y 102 metros, igual 203.24 metros, en cuatro cimbras, con mano de obra Valor: **\$2.400.000**
Valor Total de las mejoras: 239'421.797,33

Son: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$239.981.707)

XII. ANEXOS

- Poder legalmente otorgado
- Los enunciados en el acápite de pruebas

XIII. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

PARTE INCIDENTADA

MARIA DEL PILAR MEJIA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.053.227, de quien se desconoce el domicilio, número telefónico y correo electrónico

MARIA PAULINA MEJIA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 66.808.965 – email: mariapaulinamejiavelez@gmail.com

- **INVERSIONES MINERAS Y AGROINDUSTRIALES SAS**, con NIT 900.585.443-4 representada legalmente por MELBA PILAR PARDO VEGA, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.735.118 – dirección: CLL 53B 25-21 CS 2217 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: pilarpardo@hotmail.com



Gustavo Ely Pirazán Peña

ABOGADO
ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES JURÍDICO - PENALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

7

PARTE INCIDENTANTE

- **CECILIA CUADRADO CUADRADO** las recibirá en la vereda el Arrayan y canales, sector el ramal del municipio de Sáchica celular 3115387636 y correo electrónico inesrubio342@gmail.com
- El suscrito apoderado judicial **GUSTAVO ELY PIRAZAN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No 6.766.581 de Tunja, y T.P No 58.074 del C.S. de la J., dirección: Cra 9 No 20-99 oficina 208 de la ciudad de Tunja – cel: 3134954994 – email: gpirazan@gmail.com

Atentamente,

GUSTAVO ELY PIRAZAN PEÑA

C.C. N° 6.766.581 de Tunja
T. P. N° 58074 C. S. de la J.

Sáchica, 3 de septiembre de 2021

Doctor

GUSTAVO ELÍ PIRAZAN

E. S. D.

Apreciado doctor Gustavo Elí:

EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES, en mi calidad de Perito Inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia, me permito presentarle PERITAJE de Avalúo de Mejoras, según lo solicitado por los señores CECILIA CUADRADO y ANTONIO CASTRO, dentro del predio denominado Manzana B, ubicado en la Vereda Arrayan del municipio de Sáchica, teniendo en cuenta primeramente las formalidades exigidas en el Nuevo Código General del Proceso, artículo 226, así:

- *MANIFESTACION JURADA: “Manifiesto bajo la Gravedad del Juramento que: No me encuentro incurso en las causales de impedimento para actuar como perito en el respectivo proceso; que acepto el régimen jurídico de responsabilidad como auxiliar de la Justicia, que tengo y acredito los conocimientos necesarios para rendir el dictamen; que actúo de manera leal y fielmente en el desempeño de la labor encomendada, con objetividad e imparcialidad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes.”*
- *Identificación: Cédula de ciudadanía No 6´763.892 de Tunja.*
- *Dirección para efectos de notificación, Carrera 14A No 13-32 (2º Piso) de la ciudad de Tunja.*

- Celular: 3102463944
- Profesión:
 1. Técnico Industrial.
 2. Economista.
 3. Técnico en Competencias Múltiples.
- No he realizado ninguna de las publicaciones a que se refiere el numeral 4 del art. 226 del C.G.P.

- **Anexo la lista de casos donde he sido designado perito.**
- **He sido designado perito en proceso donde han sido parte los solicitantes.**
- **Normalmente para los procesos de Avalúo de Mejoras, utilizo el mismo método de procedimiento, visita al inmueble, levantamiento topográfico, información catastral y registral, Verificación de las mejoras, ubicación de las mismas.**
- **Este método es el mismo que he utilizado en dictámenes anteriores en el desarrollo de mi Profesión.**
- **Con respecto a los documentos que sirvieron de base para la elaboración del dictamen, se tuvieron en cuenta los que se relacionan en el acápite de Anexos.**

De lo solicitado:

Realizar un Dictamen Pericial de Avalúo de Mejoras, realizadas dentro del predio Manzana B, ubicado en la Vereda Arrayan del Municipio de Sáchica (Boy”), realizadas por los señores CECILIA CUADRADO y ANTONIO CASTRO.

Efectué visita al inmueble en compañía con colaboración de los solicitantes, donde procedí a identificar el inmueble donde se solicitó el Avalúo de las Mejoras, teniendo en cuenta levantamiento topográfico, con GPS, marca GARMIN, ubicándolas, así:

1. Relleno y compactación con recebo en un área de 1.000 metros cuadrados.





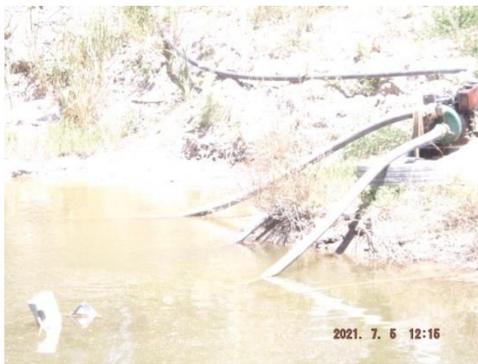
2021. 7. 5 12:16

- 2. Relleno en un área de 763 metros cuadrados.
- 3. Explanación en un área de 950 metros cuadrados.



2021. 7. 5 12:31

- 4. Ampliación del Reservorio en un área de 336 metros cuadrados.



2021. 7. 5 12:16



2021. 7. 5 12:14

- 5. Construcciones:

a.- Una casa construida en bloque y ladrillo, con cubierta en teja de asbesto y sostenida con perfiles metálicos; 5,98 metros por 5,74 metros, igual a 34,32 metros cuadrados y de 3,04 metros por 3,73 metros, igual a 11,34 metros cuadrados, para un total de 45,66 metros cuadrados; consta de:



Un cuarto con puerta ventana metálica y vidrio, muros estucados y pintados, pisos en lámina, muros pintados al vinilo.

Cuarto posterior, igual pero sin puerta.

Dos alcobas, con plancha en concreto.

Baño, puerta metálica, pisos y muros en tableta, muros estucados y pintados, techos con plancha en concreto y madera, ventana metálica, tanque, sanitario, lavamanos y ducha.

Con servicios de agua y luz mediante el sistema de puntos.



b.- Una enramada contigua a la casa, construida en bloque con dos columnas en concreto, pisos en concreto, cubierta en teja de asbesto y dos perfiles metálicos; de 3,22 metros por 2,60 metros, igual a 8,37 metros cuadrados.

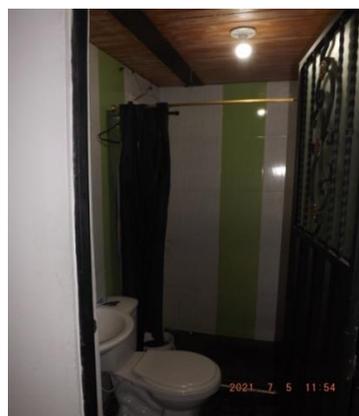


c. Una casa que consta de dos apartamentos, con entradas independientes.

Con servicios de agua y luz mediante el sistema de puntos.

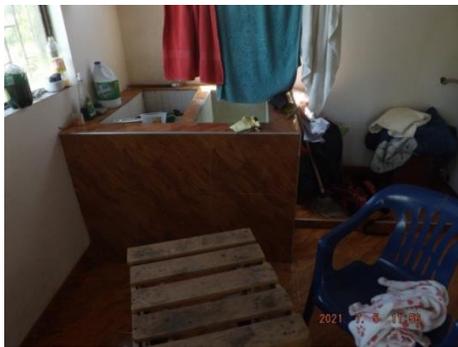


El primero construido en bloque y con plancha ligera en concreto, pisos en lámina, puerta metálica; de 6,90 metros por 5,02 metros, igual a 34,64 metros cuadrados.





El segundo construido en bloque y cubierta en teja de asbesto, puerta metálica con reja, ventanas metálicas, pisos en lámina, muros pintados al vinilo, de 6,93 metros por 6,06 metros, igual a 41,99 metros cuadrados.





d.- Una enramada construida en bloque, cemento y cubierta en teja de asbesto, con estufa en ladrillo y cemento; de 7,72 metros por 2,64 metros.





e.- Siembro matas de:

- 1. Duraznos, en cantidad de 19 unidades.*
- 2. Guayabos, en cantidad de 10 unidades.*
- 3. Aguacates, en cantidad de 12 unidades.*
- 4. Chirimoya, en cantidad de 1 unidad.*
- 5. Granadillas, en cantidad de 4 unidades.*
- 6. Plátano, en cantidad de 3 unidades.*
- 7. Níspero, en cantidad de 3 unidades.*
- 8. Granada, en cantidad de 1 unidad.*
- 9. Naranjos, en cantidad de 7 unidades.*
- 10. Limones, en cantidad de 4 unidades.*
- 11. Mangos, en cantidad de 2 unidades.*
- 12. Guamos, en cantidad de 14 unidades.*
- 13. Palmas, en cantidad de 7 unidades.*



d.- Cercas en alambre de púas y postas en madera.



VALOR DE LAS MEJORAS:

Para determinar el valor de las mejoras del numeral 1 al 4, tengo en cuenta la cotización expedida por el Ing. CAMILO ANDRES RIVERA ECHENIQUE, de fecha agosto 2 de 2021, así:

1. Relleno y compactación con recebo en un área de 1.000 metros cuadrados x 1,3 metros promedio de profundidad, igual a 1.300 metros cúbicos.

A razón de \$ 79`455 metro cúbico x 1.300 metros cúbicos, igual \$ 103`291.500-

2. Relleno en un área de 763 metros cuadrados x 0,70 metros promedio de profundidad, igual 534.10 metros cúbicos.

A razón de \$ 27.067 metro cúbico x 534,10 metros cúbicos, igual \$ 14`459.484,70-

3. Explanación en un área de 950 metros cuadrados x 0,40 metros promedio, igual a \$ 380 metros cúbicos.

A razón de \$ 1.115,35 metro cúbico x 380 metros cúbicos, igual \$ 423.833-

4. Ampliación del Reservoirio en un área de 336 metros cuadrados x 1,70 metros promedio de profundidad, igual a 571,20 metros cúbicos.

A razón de \$ 11.547,33 metro cúbico x 571,30 metros cúbicos, igual \$ 6`596.989,63-

Total:..... \$ 124`771.807,30

5. Construcciones:

a.- Una casa construida en bloque y ladrillo, área total 79,98 metros cuadrados.

A razón de \$550.000 metro cuadrado x 79,98 metros cuadrados, igual a \$ 43`989.000-

b.- Una enramada contigua a la casa, área de 8,37 metros cuadrados.

A razón de \$250.000 metro cuadrado x 8,37 metros cuadrados, igual a \$ 2`092.500-

c. Una casa que consta de dos apartamentos, con entradas independientes.

El primero con un área de 34,64 metros cuadrados.

A razón de \$650.000 metro cuadrado x 34,64 metros cuadrados, igual a \$ 22`516.000-

El segundo con un área de 41,99 metros cuadrados.

A razón de \$600.000 metro cuadrado x 41,99 metros cuadrados, igual a \$ 25`194.000-

d.- Una enramada, área 20,38 metros cuadrados.

A razón de \$180.000 metro cuadrado x 20,38 metros cuadrados, igual a \$ 3`668.400-

Total Valor construcciones:..... \$ 97`459.900

e.- Siembro matas de:

1. Duraznos, en cantidad de 19 unidades, a razón de \$ 60.000, igual \$ 1`140.000-

2. Guayabos, en cantidad de 10 unidades, a razón de \$ 80.000 unidad, igual a \$ 800.000

3. Aguacates, en cantidad de 12 unidades, a razón de \$ 50.000, igual \$ 600.000-

4. Chirimoya, en cantidad de 1 unidad, a razón de \$ 50.000-

5. Granadillas, en cantidad de 4 unidades, a razón de \$ 40.000 unidad, Igual a \$ \$ 160.000-

6. Plátano, en cantidad de 3 unidades, a razón de \$ 30.000 unidad, Igual a \$ 90.000-

7. Níspero, en cantidad de 3 unidades, a razón de \$ 40.000 unidad, Igual a \$ 120.000-

8. Granada, en cantidad de 1 unidad, a razón de \$ 30.000-

9. Naranjos, en cantidad de 7 unidades, a razón de \$ 120.000 unidad, \$ 840.000-

10. Limones, en cantidad de 4 unidades, a razón de \$ 60.000 unidad,
Igual a \$ 240.000-

11. Mangos, en cantidad de 2 unidades, a razón de \$ 80.000 unidad,
Igual a \$ 160.000-

12. Guamos, en cantidad de 14 unidades, a razón de \$ 40.000 unid.
Igual a \$ 560.000-

13. Palmas, en cantidad de 7 unidades, a razón de \$ 80.000 unidad,
Igual a \$ 560.000-

14. Eugenias, en cantidad de 1.250 x \$ 8.000 unidad, igual a \$
10'000.000

Total..... \$ 15'350.000

d.- Cercas en alambre de púas y postas en madera, en longitudes de
60,32 metros, 40,92 metros y 102 metros, igual 203.24 metros, en cuatro
cimbras, con mano de obra.

Valor: \$ 2'400.000

Valor Total de las mejoras: \$ 239'981.707,30

Son: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN
MIL SETESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE CON 30 CVS (\$239'981.707,30)-

ANEXOS:

- Plano de los sectores de compactaciones, relleno, explanación y ampliación reservorio.

- Cotización.

De esta manera dejo rendido el informe pericial, el cual queda a su consideración y para los fines pertinentes.

Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Hernan Escandon Cortes', is written over a large, faint circular stamp or watermark.

EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES

C.C. No 6'763.892 de Tunja.

CONVENCIONES GENERALES

VÍAS	HIEROGLIFA	SÍMBOLO
Carrilero Principal	Linea Paralela	Comunicación
Carrilero Secundario	Linea Paralela	Carrilero Secundario
Carrilero Terciario	Linea Paralela	Carrilero Terciario
Carrilero Cuaternario	Linea Paralela	Carrilero Cuaternario
Carrilero Quintinario	Linea Paralela	Carrilero Quintinario
Carrilero Sextinario	Linea Paralela	Carrilero Sextinario
Carrilero Septenario	Linea Paralela	Carrilero Septenario
Carrilero Octinario	Linea Paralela	Carrilero Octinario
Carrilero Nonario	Linea Paralela	Carrilero Nonario
Carrilero Decinario	Linea Paralela	Carrilero Decinario
Carrilero Undecinario	Linea Paralela	Carrilero Undecinario
Carrilero Duodecinario	Linea Paralela	Carrilero Duodecinario
Carrilero Tredecinario	Linea Paralela	Carrilero Tredecinario
Carrilero Catorcenario	Linea Paralela	Carrilero Catorcenario
Carrilero Quinceinario	Linea Paralela	Carrilero Quinceinario
Carrilero Dieciseptenario	Linea Paralela	Carrilero Dieciseptenario
Carrilero Diecinueveario	Linea Paralela	Carrilero Diecinueveario
Carrilero Vigintiario	Linea Paralela	Carrilero Vigintiario
Carrilero Vigintiunario	Linea Paralela	Carrilero Vigintiunario
Carrilero Vigintiducario	Linea Paralela	Carrilero Vigintiducario
Carrilero Vigintitercario	Linea Paralela	Carrilero Vigintitercario
Carrilero Vigintiquinario	Linea Paralela	Carrilero Vigintiquinario
Carrilero Vigintiseptenario	Linea Paralela	Carrilero Vigintiseptenario
Carrilero Vigintinueario	Linea Paralela	Carrilero Vigintinueario
Carrilero Trigintiario	Linea Paralela	Carrilero Trigintiario
Carrilero Trigintiunario	Linea Paralela	Carrilero Trigintiunario
Carrilero Trigintiducario	Linea Paralela	Carrilero Trigintiducario
Carrilero Trigintitercario	Linea Paralela	Carrilero Trigintitercario
Carrilero Trigintiquinario	Linea Paralela	Carrilero Trigintiquinario
Carrilero Trigintiseptenario	Linea Paralela	Carrilero Trigintiseptenario
Carrilero Trigintinueario	Linea Paralela	Carrilero Trigintinueario
Carrilero Quadragintiario	Linea Paralela	Carrilero Quadragintiario
Carrilero Quadragintiunario	Linea Paralela	Carrilero Quadragintiunario
Carrilero Quadragintiducario	Linea Paralela	Carrilero Quadragintiducario
Carrilero Quadragintitercario	Linea Paralela	Carrilero Quadragintitercario
Carrilero Quadragintiquinario	Linea Paralela	Carrilero Quadragintiquinario
Carrilero Quadragintiseptenario	Linea Paralela	Carrilero Quadragintiseptenario
Carrilero Quadragintinueario	Linea Paralela	Carrilero Quadragintinueario
Carrilero Quingentiario	Linea Paralela	Carrilero Quingentiario
Carrilero Quingentiunario	Linea Paralela	Carrilero Quingentiunario
Carrilero Quingentiducario	Linea Paralela	Carrilero Quingentiducario
Carrilero Quingentitercario	Linea Paralela	Carrilero Quingentitercario
Carrilero Quingentiquinario	Linea Paralela	Carrilero Quingentiquinario
Carrilero Quingentiseptenario	Linea Paralela	Carrilero Quingentiseptenario
Carrilero Quingentinueario	Linea Paralela	Carrilero Quingentinueario
Carrilero Sexcentenario	Linea Paralela	Carrilero Sexcentenario
Carrilero Sexcenteniunario	Linea Paralela	Carrilero Sexcenteniunario
Carrilero Sexcentiducario	Linea Paralela	Carrilero Sexcentiducario
Carrilero Sexcentitercario	Linea Paralela	Carrilero Sexcentitercario
Carrilero Sexcentiquinario	Linea Paralela	Carrilero Sexcentiquinario
Carrilero Sexcentiseptenario	Linea Paralela	Carrilero Sexcentiseptenario
Carrilero Sexcentinueario	Linea Paralela	Carrilero Sexcentinueario
Carrilero Septingentiario	Linea Paralela	Carrilero Septingentiario
Carrilero Septingentiunario	Linea Paralela	Carrilero Septingentiunario
Carrilero Septingentiducario	Linea Paralela	Carrilero Septingentiducario
Carrilero Septingentitercario	Linea Paralela	Carrilero Septingentitercario
Carrilero Septingentiquinario	Linea Paralela	Carrilero Septingentiquinario
Carrilero Septingentiseptenario	Linea Paralela	Carrilero Septingentiseptenario
Carrilero Septingentinueario	Linea Paralela	Carrilero Septingentinueario
Carrilero Octingentiario	Linea Paralela	Carrilero Octingentiario
Carrilero Octingentiunario	Linea Paralela	Carrilero Octingentiunario
Carrilero Octingentiducario	Linea Paralela	Carrilero Octingentiducario
Carrilero Octingentitercario	Linea Paralela	Carrilero Octingentitercario
Carrilero Octingentiquinario	Linea Paralela	Carrilero Octingentiquinario
Carrilero Octingentiseptenario	Linea Paralela	Carrilero Octingentiseptenario
Carrilero Octingentinueario	Linea Paralela	Carrilero Octingentinueario
Carrilero Noventaenario	Linea Paralela	Carrilero Noventaenario
Carrilero Noventaeniunario	Linea Paralela	Carrilero Noventaeniunario
Carrilero Noventaentiducario	Linea Paralela	Carrilero Noventaentiducario
Carrilero Noventaentitercario	Linea Paralela	Carrilero Noventaentitercario
Carrilero Noventaentiquinario	Linea Paralela	Carrilero Noventaentiquinario
Carrilero Noventaentiseptenario	Linea Paralela	Carrilero Noventaentiseptenario
Carrilero Noventaentinueario	Linea Paralela	Carrilero Noventaentinueario
Carrilero Centenario	Linea Paralela	Carrilero Centenario
Carrilero Centeniunario	Linea Paralela	Carrilero Centeniunario
Carrilero Cententiducario	Linea Paralela	Carrilero Cententiducario
Carrilero Cententitercario	Linea Paralela	Carrilero Cententitercario
Carrilero Cententiquinario	Linea Paralela	Carrilero Cententiquinario
Carrilero Cententiseptenario	Linea Paralela	Carrilero Cententiseptenario
Carrilero Cententinueario	Linea Paralela	Carrilero Cententinueario
Carrilero Centenario	Linea Paralela	Carrilero Centenario
Carrilero Centeniunario	Linea Paralela	Carrilero Centeniunario
Carrilero Cententiducario	Linea Paralela	Carrilero Cententiducario
Carrilero Cententitercario	Linea Paralela	Carrilero Cententitercario
Carrilero Cententiquinario	Linea Paralela	Carrilero Cententiquinario
Carrilero Cententiseptenario	Linea Paralela	Carrilero Cententiseptenario
Carrilero Cententinueario	Linea Paralela	Carrilero Cententinueario

CUADRO DE CONSTRUCCION

ORDEN	TIPO	VALOR	UNIDAD
1	1	1,109,499.14	1,000,448.09
2	2	1,109,499.86	1,000,448.23
3	3	1,109,499.50	1,000,448.16
4	4	1,109,497.57	1,000,446.37
5	5	1,109,479.25	1,000,397.17
6	6	1,109,479.75	1,000,448.75
7	7	1,109,468.53	1,000,445.54
8	8	1,109,447.27	1,000,394.30
9	9	1,109,441.43	1,000,375.12
10	10	1,109,445.22	1,000,387.81
11	11	1,109,419.19	1,000,350.58
12	12	1,109,407.24	1,000,330.48
13	13	1,109,401.96	1,000,328.73
14	14	1,109,364.38	1,000,302.28
15	15	1,109,445.12	1,000,448.16
16	16	1,109,454.75	1,000,472.14
17	17	1,109,465.14	1,000,445.05

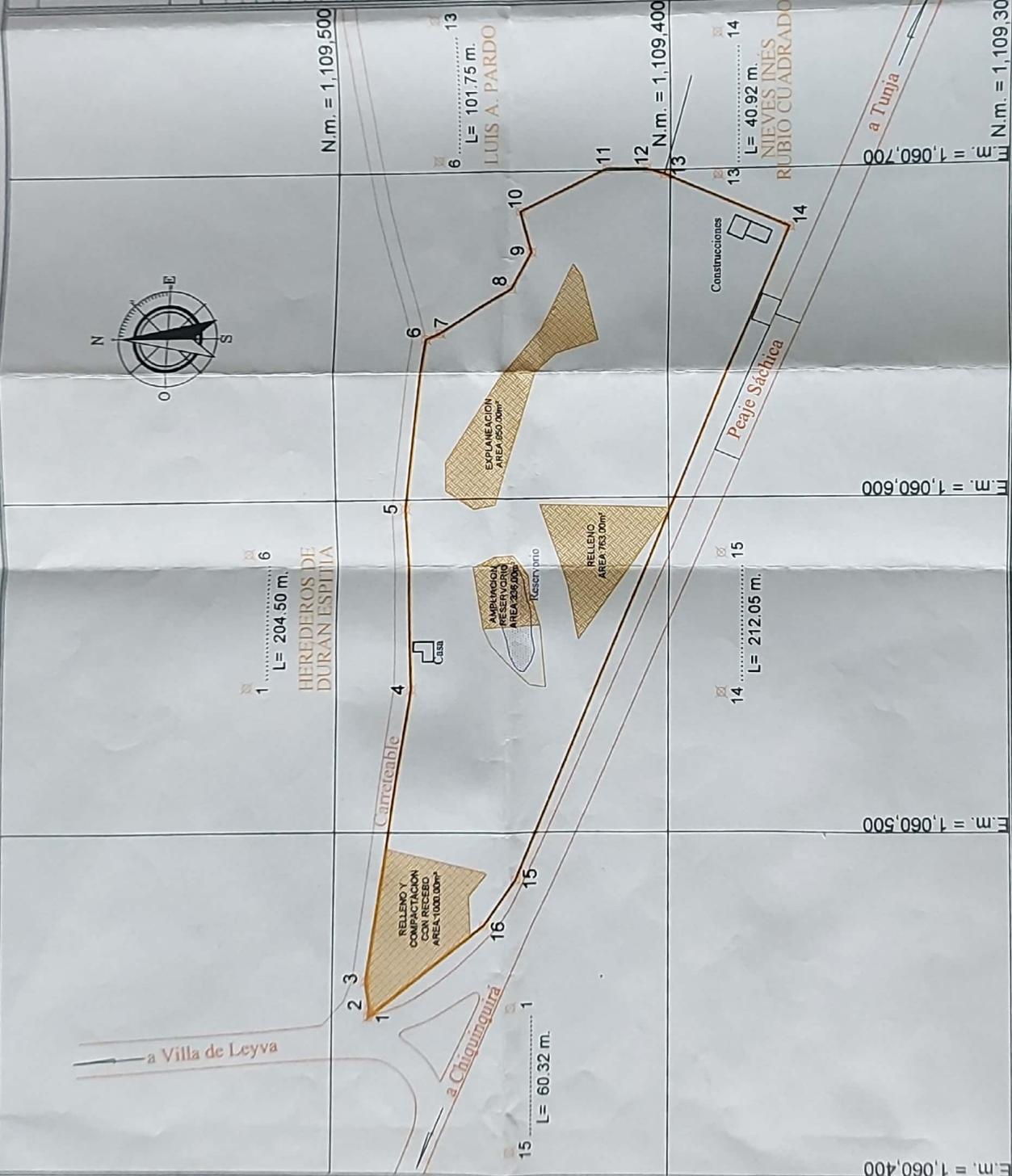
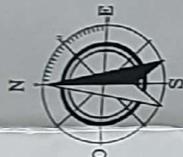
SUPERFICIE = 15447.93 m²

SISTEMA DE ORIGEN	BOYACA, COLOMBIA, BOGOTÁ
Proyector	Universal Transverse Mercator
Falso Northing	1000000.000
False Easting	1000000.00000000
Central Meridian	-74.077028
Scale Factor	1.00000000
Latitude of Origin	4.592026
Linear Unit	Meter
Geographic Coordinate System	BOYACA, COLOMBIA, BOGOTÁ
Datum	BOGOTÁ
Projection	Universal Transverse Mercator
False Northing	1000000.00000000
False Easting	1000000.00000000

DEPARTAMENTO BOYACA
MUNICIPIO DE SACHICA
VEREDA ARRAYAN

PREDIO "MANZANA B"
No. PREDIO: 000000050460000
M.L. 070-70717

PROPIETARIO	CECILIA CUADRADO Y ANTONIO CASTRO
CONTENIDO <td>PLANIMETRIA</td>	PLANIMETRIA
FECHA <td>JULIO DE 2021</td>	JULIO DE 2021
PROYECTO <td>PLANIMETRIA</td>	PLANIMETRIA



E.m. = 1,060,400

E.m. = 1,060,500

E.m. = 1,060,600

N.m. = 1,109,500

N.m. = 1,109,400

N.m. = 1,109,300

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA



MATRÍCULA DE ECONOMISTA
N.º 20975
EDGAR HERNÁN
ESCONDÓN CORTÉS
C.C. 61763-892
Universidad Pedagógica y Tecnológica

Edgar Hernán



LA OFICINA JUDICIAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACION JUDICIAL TUNJA

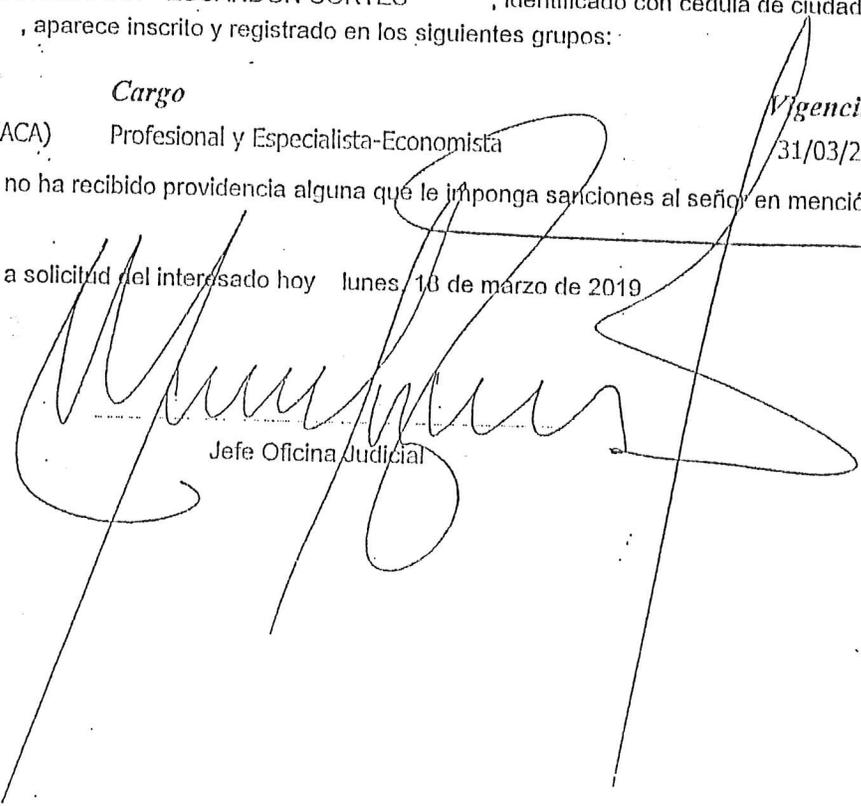
CERTIFICA

Que una vez revisada la lista general de Auxiliares de la Justicia (Acuerdo 1518 de 2002), se encontró que el Señor(a) EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES, identificado con cedula de ciudadanía número: 6763892, aparece inscrito y registrado en los siguientes grupos:

<i>Ciudad</i>	<i>Cargo</i>	<i>Vigencia</i>
TUNJA (BOYACA)	Profesional y Especialista-Economista	31/03/2021

A la fecha esta oficina no ha recibido providencia alguna que le imponga sanciones al señor en mención

La presente se expide a solicitud del interesado hoy lunes, 18 de marzo de 2019


Jefe Oficina Judicial



LA OFICINA JUDICIAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACION JUDICIAL TUNJA

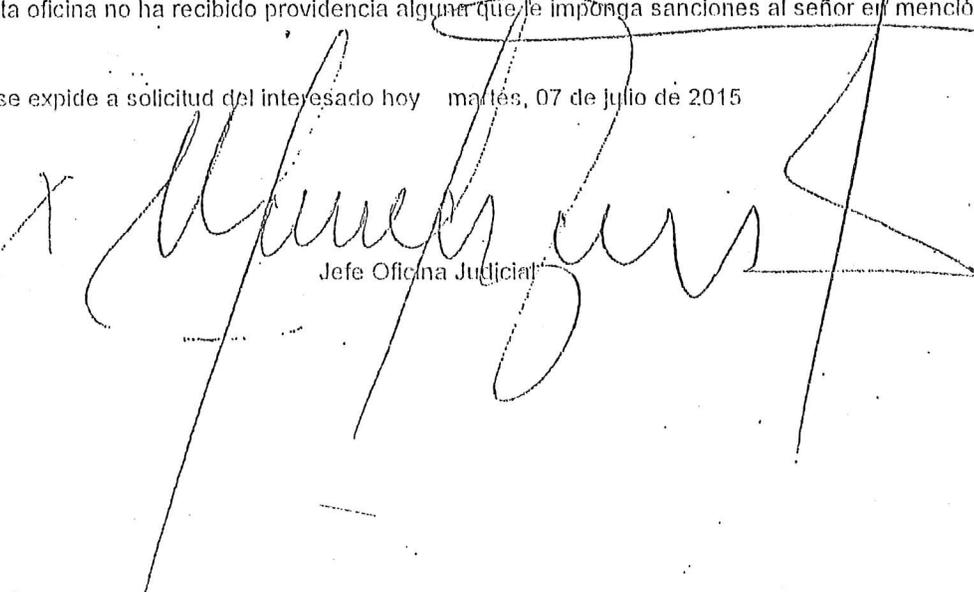
CERTIFICA

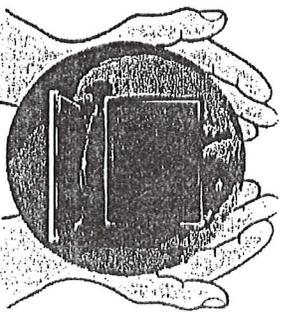
Que una vez revisada la lista general de Auxiliares de la Justicia (Acuerdo 1518 de 2002), se encontró que el Señor(a) EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES, identificado con cedula de ciudadanía número: 6763892, aparece inscrito y registrado en los siguientes grupos:

<i>Ciudad</i>	<i>Cargo</i>	<i>Vigencia</i>
TUNJA (BOYACA)	Perito Avaluador -Automotores	31/03/2020
TUNJA (BOYACA)	Perito Avaluador -Bienes Inmuebles	31/03/2020
TUNJA (BOYACA)	Perito Avaluador -Daños y Perjuicios	31/03/2020
TUNJA (BOYACA)	Profesional y Especialista-Economista	31/03/2020

A la fecha esta oficina no ha recibido providencia alguna que le imponga sanciones al señor en mención

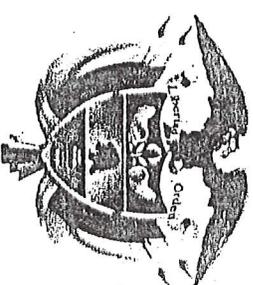
La presente se expide a solicitud del interesado hoy martes, 07 de julio de 2015


Jefe Oficina Judicial



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Técnico – Incas
Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,
Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de Julio de 2015

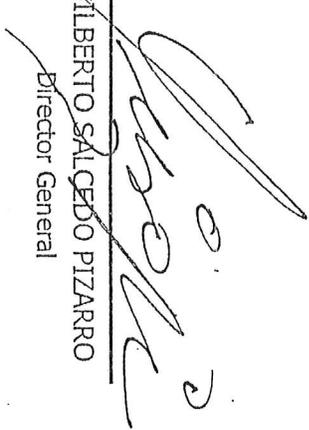
Otorga a:

ESCAJANDON CORTEZ EDGAR JHERNAN

Identificado (a) con C.C. 6.763.892 de Turija
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

**MAQUINOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial


GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

Acta 45
Folio 115


ANGELA JULIANA GASPARG JARAMILLO
Secretaria General

Expedida en Armenia, Quindío a los 3 días del mes de noviembre de 2019

República de Colombia

Departamento de Boyacá



El Instituto de Enseñanza Media Diversificada

Carlos Arturo Torres

Tunja

Aprobado por Decreto No. 1062 de Noviembre 20 de 1969 emanado del Gobierno Nacional

Teniendo en cuenta que

Edgar Hernán Escandón Cortés

Terminó y aprobó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la enseñanza Media Diversificada le confiere el título de

Bachiller Industrial

Modalidad Metal-Mecánica

Luis Ramírez

Rector

[Firma]

Vice-Rector Administrativo

Tunja, 16 de Diciembre de 1979

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

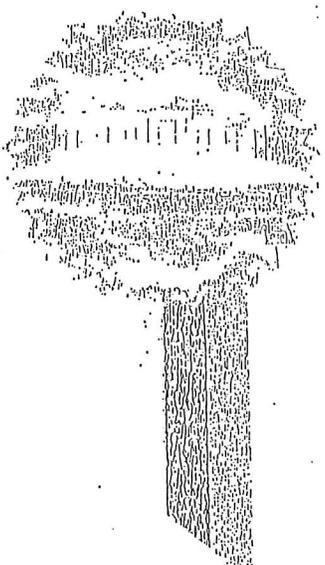
Anotado al Folio 22 del Libro de Registro No. 22

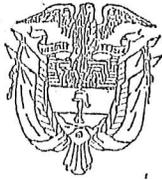
Por el Gobernador del Departamento

[Firma]
Secretario de Educación

El Jefe de Educación Media

Dado en Tunja, a 16 de Diciembre de 1979





REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

EL JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE TUNJA

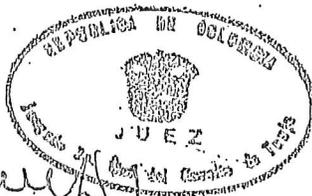
CERTIFICA

Que el señor EDGAR H. ESCANDON C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.763.892 expedida en Tunja, se encuentra inscrito como auxiliar de la justicia para el bienio comprendido entre el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho y el treinta de abril del año dos mil.

El auxiliar de la justicia antes citado, ha actuado en diferentes procesos ejecutivos, ordinarios (civiles y agrarios), divorcios etc, como perito en su calidad de economista, evaluador de bienes raíces (urbanos y rurales), maquinaria pesada, etc, el cargo lo ha desempeñado con idoneidad, de conducta intachable, excelente reputación e incuestionable imparcialidad.

Igualmente se certifica que en este juzgado no cursa investigación alguna, ni ha sido sancionado el auxiliar antes citado.

Se expide la anterior certificación, en la ciudad de Tunja, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil.



SILVERIO AQUILINO CRUZ ROJAS
JUEZ.

SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - TUNJA



REPUBLICA DE COLOMBIA

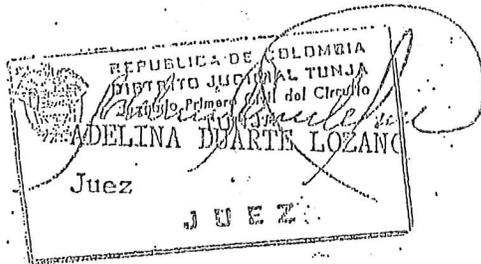
Rama Judicial del Poder Público

LA JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

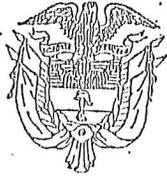
C E R T I F I C A :

Que el señor EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía 6.763.892 de Tunja, se halla inscrito en la lista de AUXILIARES DE LA JUSTICIA, en la especialidad de ECONOMIA, ejerciendo el cargo de PERITO AVALUADOR, dentro de procesos EJECUTIVOS, ORDINARIOS, ABREVIADOS, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, VERBALES Y DIVISORIOS por espacio superior a DIEZ AÑOS (10), cumpliendo con imparcialidad, buena fe y responsabilidad en los deberes que el cargo le exige, de bienes raíces urbanos y rurales.

Se expide la presente en Tunja, a nueve (9) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), a petición del interesado.



SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL - TUNJA



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE TUNJA (BOYACÁ)

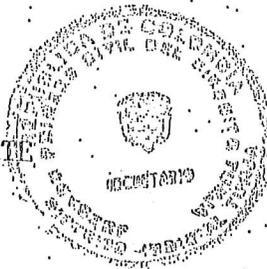
H A C E C O N S T A R

Que el señor EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.892 de Tunja, en su condición de Economista, integra la lista de auxiliares de la Justicia de los Juzgados Civiles del Circuito del Distrito Judicial de Tunja, como perito evaluador, desde el año de mil novecientos ochenta y ocho (1988) hasta la presente fecha, lista que para el último bienio se integró por Resolución número 001 del veintiseis (26) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996).

Por solicitud verbal del interesado se expide la presente en Tunja, a los veintiuno (21) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

ASDRUBAL CORREDOR VILLATE

Secretario



SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL TUNJA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 11 No. 17 - 53 Torre B. Piso 4 Telefax. 7443952

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TUNJA,

CERTIFICA:

Que el señor EDGAR HERNAN ESCANDÓN CORTÉS identificado con la C. de C. No. 6.763.892 de Tunja, aparece inscrito en la lista de auxiliares de este Juzgado, como perito evaluador de bienes inmuebles, automotores, daños y perjuicios y como economista.

Se expide en Tunja a diez (10) de octubre de dos mil trece (2013) a petición del interesado.


CESAR A. GUZMAN GUZMAN
SECRETARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Carrera 11 No. 17 - 53 Torre B Piso 4 Telefax 744 952 e mail: j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA:

CERTIFICA:

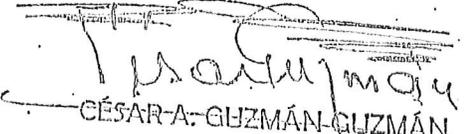
Que EDGAR HERNAN ESCANDÓN CORTÉS identificado con C. de C. No. 6.763.892 aparece inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia de este Juzgado como perito evaluador de bienes muebles e inmuebles, desde el año 1996, y ha actuado en diferentes procesos entre ellos los siguientes:

Proceso Ordinario Agrario de Pertenencia No. 063 de MARÍA TEOFILA DEL CARMEN MONROY DE FONSECA contra MARCO ANTONIO FONSECA ÁVILA Y OTROS.

Proceso Ordinario de Pertenencia No. 8307 de HUMBERTO FLOREZ HERNÁNDEZ Y OTRO Contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Proceso Verbal de Pertenencia No. 2016 00178 00 de DELSY RUBIELA RODRIGUEZ CARDENAS contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Se expide en Tunja, el Siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por petición del interesado.


CÉSAR A. GUZMÁN GUZMÁN



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE TUNJA (BOYACA)

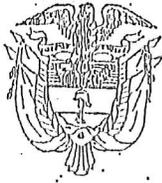
H A C E C O N S T A R

Que el señor EDGAR HERMAN ESCANDON CORTES, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.892 de Tunja, en su condición de Economista, integra la lista de auxiliares de la Justicia de los Juzgados Civiles del Circuito del Distrito Judicial de Tunja, como perito evaluador, desde el año de mil novecientos ochenta y ocho (1988) hasta la presente fecha, lista que para el último bienio se integró por Resolución número 001 del veintiseis (26) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996).

Por solicitud verbal del interesado se expide la presente en Tunja, a los veintiun (21) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).


ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

EL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE TUNJA

C E R T I F I C A

Que el señor EDGAR H. ESCANDON C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.763.892 expedida en Tunja, se encuentra inscrito como auxiliar de la justicia para el bienio comprendido entre el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho y el treinta de abril del año dos mil.

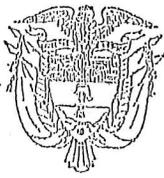
El auxiliar de la justicia antes citado, ha actuado en diferentes procesos ejecutivos, ordinarios (civiles y agrarios), divisorios etc, como perito en su calidad de economista, evaluador de bienes raíces (urbanos y rurales), maquinaria pesada, etc, el cargo lo ha desempeñado con idoneidad, de conducta intachable, excelente reputación e incuestionable imparcialidad.

Igualmente se certifica que en este Juzgado no cursa investigación alguna, ni ha sido sancionado el auxiliar antes citado.

Se expide la anterior certificación, en la ciudad de Tunja, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil.



SILVERIO AQUILINO CRUZ ROJAS
JUEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

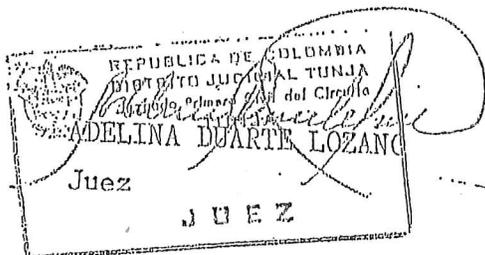
Rama Judicial del Poder Público

LA JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA.

C E R T I F I C A :

Que el señor EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía 6.763.892 de Tunja, se halla inscrito en la lista de AUXILIARES DE LA JUSTICIA, en la especialidad de ECONOMIA, ejerciendo el cargo de PERITO AVALUADOR, dentro de procesos EJECUTIVOS, ORDINARIOS, ABREVIADOS, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, VERBALES Y DIVISORIOS por espacio superior a DIEZ AÑOS (10), cumpliendo con imparcialidad, buena fe y responsabilidad en los deberes que el cargo le exige, de bienes raíces urbanos y rurales.

Se expide la presente en Tunja, a nueve (9) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), a petición del interesado.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 11 No. 17 - 53 Torre B. Piso 4 Telefax. 7443952

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TUNJA,

CERTIFICA:

Que el señor EDGAR HERNAN ESCANDÓN CORTÉS identificado con la C. de
C. No. 6.763.892 de Tunja, aparece inscrito en la lista de auxiliares de este Juzgado,
como perito evaluador de bienes inmuebles, automotores, daños y perjuicios y como
economista.

Se expide en Tunja a diez (10) de octubre de dos mil trece (2013) a petición del
interesado.

Cesar A. Guzman Guzman
CESAR A. GUZMAN GUZMAN
SECRETARIO



Actualización Listado ULTIMOS CUATRO AÑOS:

Listado de procesos donde he actuado como perito.

EDGAR HERMAN ESCANDON CORTES C.C. No 6'763.892 de Tunja.

No	Juzgado	Radicado	Clase proceso	Demandante	Demandado	Apoderado	Municipio
----	---------	----------	---------------	------------	-----------	-----------	-----------

Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá.

Clase de Proceso	Radicación	No	Demandante	Demandado	Apoderado
------------------	------------	----	------------	-----------	-----------

- 1.- ACCION CONTRACTUAL 2007-0473 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Departamento de Boyacá y otros.
- 2.- ACCION CONTRACTUAL 2011-00525-00 CONSORCIO MR ANILLO DEPARTAMENTO DE BOYACA.
- 3.- Nulidad y Restablecimiento del D. No 2014-00574-00CARBONES DE LOS ANDES S.A.CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA.
- 4.- Reparación Directa No 2013-00862-00 ALBA MARIELA y LUIS ENRIQUE AVILA AVILA MUNICIPIO DE TUNJA Ciro Norberto Güecha Medina.
- 5.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES No 15001-23-33-000-2015-00619-00IACCOR S.A.S. DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja.

- 6.- 3º Civil Circuito 2016-098 Verbal Hernán M. Sánchez T. Soc. Const. Sta. Barbara Germán González Tunja.
- 7.- 3º Civil Circuito 2016-0178 Pertenencia Delcy R. Rodríguez C. P.I. Tunja.
- 8.- 3º Civil Circuito 2016-092 Pertenencia EMELINA BOHORQUEZ PAMPLONA MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO DE C. y P. I. Tunja
- 9.- 3º Civil Circuito 2017-00014 Pertenencia JAIRO ANTONIO ALVAREZ MARIÑO y Otros. Hros I. de ESTRELLA NIÑO y O. Tunja.
- 10.- 3º Civil Circuito 2015-324 GLORIA PATRICIA LOPEZ B. Herederos Determinados e Indeterminadas de JUAN LOPEZ. Tunja

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja,

- 11.- 4º Civil Circuito 2016-176 Pertenencia MARTHA OMARA CASTELBLANCO DE C.NIDIA MARLEN CARDENAS C. y Personas I. Tunja.
-
- 12.- 4º Civil Circuito 2016- 192 Divisorio GLORIA MELIDA ROJAS HERRERA y Otros. HENRY ROJAS HERRERA. Tunja.
- 13.- 4º Civil Circuito 2015- 390 Pertenencia Iglesia Aposento A. Seguidores Personas Indeterminadas y O. Tunja.

Juzgado Promiscuo Municipal de Arcabuco.

- 14.- Juzgado P. M. Arcabuco 2010-096 Ejecutivo S. Eilliam R. Gil Ospina Roque J. Castellanos
- 15.- Juzgado P. M. Arcabuco 2013-103 Pertenencia A. María D. Neira de G. Héctor J. Neira. Gloria S. Wilchez F.
- 16.- Juzgado P. M. Arcabuco 2013-107 Pertenencia A. Leonor Cárdenas de M. P.I. Gustavo A. Patiño A.
- 17.- Juzgado P. M. Arcabuco 2013-0007 Pertenencia A. María T. Luis de S. Teresa Galindo y O.
- 18.- Juzgado P. M. Arcabuco 2013-114 Verbal Especial Oliverio A. Cárdenas Evangelista Robles.
- 19.- Juzgado P. M. Arcabuco 2013-031 Pertenencia Henry R. Mayorga P. y O. P.I. Luis H. Sarmiento B.
- 20.- Juzgado P. M. Arcabuco 2014-036 Pertenencia A. Excelino Galvis y O. P.I. Miguel Galvis H.

Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

- 28- Juzgado P. M. Sáchica Pertenencia A. No 2013- 00073 María M. Camargo C. y O. P.I.
- 29- Juzgado P.M. Sáchica Pertenencia A. No 2014- 00011-00 Blanca E. Saba Sierra. P.I.

30- Juzgado P.M. Sáchica Pertenencia A. No 2014- 0010 Vitalia Camargo Sierra. Vs P.I.

31- Juzgado P.M. SáchicaPertenencia A. No 2013- 0039-00Felix Nova. P.I.

32- Juzgado P.M. Sáchica Pertenencia A. No 2013- 0038-00Rodulfo Nova. Herederos Ind. de Cruz Nova y P.I.

33- Juzgado P.M. Sáchica O. de Pertenencia A. No 2013- 00071 José H. López Largo y O. P.I.

34- Juzgado P.M. Sáchica O. de Pertenencia A. No 2015- 0118 Nieves I. Rubio. María C. Pardoy O

35- Juzgado P.M. SáchicaO. de Pertenencia No 2015-212 Luis A. Viasus Q. y O. Patricia Uribe. de V. y Os.

36- Juzgado P.M. SáchicaPertenencia No 2015- 00029 Ana O. Guño G. y Os. Ernesto Carrizosa U.

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Viterbo.

37- Juzgado P.M. Sta Rosa Pertenencia No 2017-00014 JAIRO A. ALVAREZ MARIÑO y Otros Hers Indeterminados de ESTRELLA NIÑO O. y O ANDREA MORANTES.

Juzgado Segundo Civil Municipal de Duitama.

38.- Juzgado P.M. Sta Rosa Deslinda y A. No 2016-279 HERNANDO GONZALEZ VS ANA TULIA MORENO ANDREA MORANTES

AVALUOS SOLICITADOS Y PRESENTADOS A PROFESIONALES DEL DERECHO. 2016-2017.

Solicitado por:

Clase concepto.

Abogado.

BLANCA LILIA PEÑA CORTES Avalúo del inmueble - Guasca Cundinamarca.

FREDY ROJAS

HECTOR FABIAN CRUZ CARO y CAMILO ANDRES CRUZ CARO - Avalúo del predio Calle 68 No 6-36 Tunja.

FREDY ROJAS.

SANTOS GABRIEL RATIVA ARIAS y MARTHA CECILIA SORA PAGANCHIQUE Avalúo predio Chivató Boy".

FREDY ROJAS

ALEIDA HURTADO GALVES Avalúo— Apartamento Calle 30 No 1-16 Tunja-Boy"

LEONARDO RODRIGUEZ HURTADO

PEDRO JULIO GONZALEZ ALBA Avalúo inmueble carrera 2 No 5-67- COPER Boyacá.

PEDRO JULIO GONZALEZ ALBA

CARLOS BERMUDEZ Avalúo predio Villa de Leyva Boyacá.

RAFAEL HUMBERTO POVEDA

HEYDI ALEXANDRA MURCIA Avalúo predio Carretera Central No 5-53Sdchica- Boyacá. HEYDI ALEXANDRA MURCIA

ADOLFO DE JESUS NEIRA AVILA Avalúo predio Carrera 12 No 6 – 180 S. Tunja- Boyacá.

GUSTAVO ELI PIRAZAN

GUSTAVO LOPEZ CALLEIAS Avalúo del prediourral- Villa de Leyva Boyacá.

JOHN JAIRO YEPES

FELIPE VARGAS Avalúo inmueble Transversal 7 No 63B -99, Tunja- Boyacá

FELIPE VARGAS



PIN de Validación: b2310acc



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6763892, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 19 de Marzo de 2020 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-6763892.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EDGAR HERNAN ESCANDON CORTES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	19 Mar 2020	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	19 Mar 2020	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	19 Mar 2020	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	19 Mar 2020	Régimen Académico



PIN de Validación: b2310acb



Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b2310acb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal